



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 111 -2015/SUNAT

### DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 0030-2014-SUNAT/800300 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 30 ABR. 2015

#### VISTOS:

El Informe del Comité Especial N.° 005-2015-SUNAT/800300-COMITÉ ESPECIAL, el Informe N.° 008-2015-SUNAT/800300 de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, el Informe N.° 15-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.° 11-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

#### CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N.° 0030-2014-SUNAT/800300 - Primera Convocatoria - "Refacción y acondicionamiento de la OZ Chimbote", se procedió a evaluar las inconsistencias advertidas respecto del factor de evaluación técnica E. FACTORES REFERIDOS A LA GARANTÍA DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO REQUERIDO, consignado en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases;

Que mediante el Informe Legal N.° 11-2015-SUNAT/8E1000, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se ha trasgredido lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26° del Decreto Legislativo N.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, en la Licitación Pública N.° 0030-2014-SUNAT/800300 – Primera Convocatoria;

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF; el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;




**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N.° 0030-2014-SUNAT/800300 – Primera Convocatoria, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de elaboración de bases.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese



VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

